

**POSTMODERNIDAD Y CIUDADANÍA:  
UNA LECTURA A LA SITUACIÓN  
SOCIOPOLÍTICA DEL CAMBIO  
CONSTITUCIONAL EN EL CHILE ACTUAL**

*POSTMODERNITY AND CITIZENSHIP: A VIEW OF THE  
SOCIO-POLITICAL SITUATION OF CONSTITUTIONAL  
CHANGE IN CHILE TODAY.*

---

autor  
**Carlos Andrés Reyes González'**

## RESUMEN

A la luz de una mirada histórico-filosófica, el presente trabajo se propone problematizar la situación política actual a la que se enfrenta el gobierno de Michelle Bachelet, específicamente en lo concerniente a la demanda ciudadana de transformaciones político-institucionales que se ha hecho sentir en los últimos años.

Este trabajo asume la idea de que el problema de la legitimidad interviene en la toma de decisiones políticas por parte de las autoridades gubernamentales a la hora de proponer reformas públicas, con el propósito latente de asegurar la permanencia de las instituciones políticas vigentes, siendo la reforma constitucional un buen ejemplo de ello.

En términos metodológicos, nuestra propuesta dice relación con la instauración de un nexo dialógico entre los diferentes modos de reflexión que tanto la historia como la filosofía permiten, para de esta manera favorecer una lectura diagnóstica, sociológica y política del cambio constitucional que se avecina

**PALABRAS CLAVE:** postmodernidad, ciudadanía y libertad.

## ABSTRACT

In light of a historical and philosophical view, the present article sets out to regard the current political situation faced by Michelle Bachelet's Government as a problem to discuss, particularly concerning the citizen demand for political institutional transformations.

This work presupposes that the legitimacy issues have an influence on the political decisions governmental authorities make when proposing political reforms. Their purpose is to guarantee the continuation of the current political institutions. The constitutional reform is a good example of it.

Methodologically, we propose the establishment of a dialogical nexus between historical and philosophical thoughts to favour a sociological and political diagnosis for the future constitutional transformation.

**KEYWORDS:** postmodernism, citizenship and freedom.

---

1.- Licenciado en Psicología, Universidad Católica del Norte, Chile. Magíster en Filosofía, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile. Candidato a Magíster en Ciencia Política, Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile. Es profesor de Epistemología en la carrera de psicología de la Universidad de Ciencias de la Educación (UNIACC), Chile y ha realizado clases en diferentes instituciones y áreas disciplinarias asociadas a las humanidades. Dentro de sus publicaciones anteriores destacan: "Aproximación a la Política y el quinismo en el proyecto de Sloterdijk: de En el mismo Barco a Normas para el parque humano", Revista Observaciones Filosóficas Nº 13, 2012; "La concepción político-antropológica de Peter Sloterdijk: la horda como útero social y el arte de caminar juntos", en Revista Observaciones Filosóficas Nº 7, 2008. "Ética y Conocimiento: la posición del Círculo de Viena", en Psikeba Revista de Psicoanálisis y Estudios Culturales Nº 7, 2008; "Sloterdijk y Nietzsche: de la negatividad socrática al bello riesgo del entusiasmo", en Psikeba Revista de Psicoanálisis y Estudios Culturales Nº 6, 2007; "Sloterdijk: organización metafórica, modelos de comunicación y crítica del psicoanálisis fundacional", en Revista Observaciones Filosóficas Nº 5, 2007. Correo electrónico: carrego@gmail.com. Artículo recibido el 22 de marzo y aceptado el 25 de mayo 2015.

## INTRODUCCIÓN

En el marco de la contingencia política de los últimos años, en nuestro país existe un consenso respecto de la necesidad de modificar profundamente la Constitución Política que nos heredó la dictadura militar. Si bien no todos los actores de la institucionalidad política vigente están de acuerdo con cambiar las bases mismas sobre las cuales se diseñó la constitución del ochenta, es posible identificar un fervor creciente en la ciudadanía en torno a la urgencia de un nuevo texto constitucional.<sup>2</sup>

Una de las problemáticas planteadas tiene que ver con el procedimiento que se debe utilizar para este cambio, pues por una parte hay quienes defienden la idea de que la Constitución se debe modificar de acuerdo a la ley vigente, es decir, a través de las instituciones que actualmente están en funcionamiento. Sin embargo, hay otros que plantean que la constitución debiera ser modificada a través de una Asamblea Constituyente que discuta, prepare y apruebe una nueva carta fundamental para Chile. Pero como este procedimiento no está prescrito en la actual Constitución, sería necesario aprobar una reforma constitucional que lo permita, para lo cual se deberían seguir los mismos procedimientos legislativos que ya se discutieron en el párrafo anterior. Lo mismo aplicaría para una convocatoria a

plebiscito en el que el pueblo pudiera pronunciarse respecto de generar o no una nueva constitución política.

Al momento de esbozarse la necesidad de una nueva Constitución en el mundo político nacional, se plantea un sinnúmero de cuestiones que van desde la necesidad real de un cambio a la carta fundamental, hasta los procedimientos necesarios para ello. Es por esto que en el presente trabajo se expondrán una serie de interrogantes que funcionarán como una guía para el desarrollo y profundización de este tema, pasando por campos que van desde la filosofía hasta la historia. La pregunta que nos hacemos es: ¿debiera el nuevo texto constitucional recoger a plenitud la idea del Contrato Social instalada en la política del Estado contemporáneo? ¿De qué modo esta modificación podría asegurar un buen gobierno en las actuales condiciones epocales?

El presente ensayo se estructurará en tres grandes fragmentos que intentarán dar respuesta a las interrogantes referidas más arriba. Primero se expondrá un análisis de la naturaleza de la situación sociológico-epocal a la luz de los enunciados planteados por el filósofo alemán Peter Sloterdijk, quien nos permitirá abordar en otros términos la situación antropológica presente siempre en diálogo con politólogos clásicos, antiguos, modernos y posmodernos.

---

2.- En medio del conflicto estudiantil generado en el primer gobierno de Michelle Bachelet (el que es mantenido hasta la fecha), un 76% de la población dijo – durante el año 2011 - “estar de acuerdo” con las demandas que presentaban los estudiantes universitarios y secundarios, quienes entre otras cosas argumentaban la caducidad de la carta constitucional del 80 y la transformación del sistema político institucional. “Este escenario, antecedido por un descontento hacia la clase política chilena y las constantes movilizaciones sociales, instala con fuerza el debate por una Nueva Constitución, que permita mayores niveles de participación, que sea representativa y otorgue espacio a los requerimientos ciudadanos que se hacen sentir”. “¿Necesita Chile una Nueva Constitución? Observatorio género y equidad, Liderazgo y control ciudadano”. Extraído de <http://www.observatoriogeneroyequidad.cl/index.php/reportajes2/4939-inescita-chile-una-nueva-constitucion>. 27 de noviembre de 2014.

Posteriormente se revisará el problema de la representatividad y la participación ciudadana en Chile, bajo el prisma de la interpretación histórico-genealógica de los autores nacionales Gabriel Salazar y Julio Pinto, lo que nos permitirá brindar un análisis comprensivo del “legalismo institucional” chileno y sus efectos negativos en la promoción y desarrollo de la participación ciudadana en nuestro país.

Finalmente, abordaremos el asunto del diálogo (Ágon) como condición fundamental para restituir la participación popular en los asuntos públicos (articulados desde los conceptos de justicia y libertad arendtianos) a la luz de los dos fragmentos anteriormente esgrimidos.

## I

Si se observa lo referido por John Locke respecto de que el origen del Estado se halla en un pacto esencialmente colectivo (contrato social) mediante el cual los individuos le otorgan a éste el poder para gobernar, la participación ciudadana debe necesariamente quedar asentada no solo en los poderes representativos del Estado, sino también en la sensación de la ciudadanía de que su voz forma parte de este entramado político-social.<sup>3</sup>

Si bien la lógica de este autor inglés está situada en un contexto histórico diferente al actual (británico “proto-liberalista”, según Varnagy),<sup>4</sup> su enunciación

—intensamente moderna— invita, en lo presente, a la restitución de los derechos de la ciudadanía en un ambiente sociocultural marcado por el unánime desprestigio social de la institucionalidad pública (lo que asumiremos en este trabajo como la esencia del “posmodernismo”),<sup>5</sup> el creciente desencanto cívico (principalmente en cuestiones políticas) y el paradigmático individualismo burgués característico en nuestros tiempos.

Lo anterior implica necesariamente hacer el ejercicio de diagnosticar antropológicamente la situación epocal en la que se encuentra la sociedad occidental hoy, y ligar este sondeo con las reacciones psicológico-colectivas que se derivan de ello. Así también requiere de una revisión, a grandes rasgos, del concepto de “legitimidad”, de manera de observar la coherencia existente entre los ámbitos políticos institucionales respecto de los ámbitos sociológicos, y determinar además, en lo particular, de qué manera esta situación impacta en nuestra realidad nacional.

Asumimos pues que si algunas de estas prescripciones no es considerada en un estudio político, cualquiera sea su naturaleza, el análisis del tema en cuestión quedará descontextualizado.

Partiendo desde un punto de vista etimológico, ya el término “constitución” contiene en si mismo la idea de comunidad asentada en las bases conceptuales del contractualismo moderno. El concepto

---

3.- Este clásico pensador inglés (1632-1704) refiere que la cesión de derechos que hacen los ciudadanos para el Estado “son revocables”, por tanto los poderes de éste último (ejecutivo y legislativo) deben de actuar siempre en función del bien público, y ser controlados en última instancia por los propios ciudadanos. De ahí su frase célebre: “Las leyes se hicieron para los hombres y no los hombres para las leyes”. VATTIMO (2005) p. 211.

4.-Cfr. VARNAGY (2000) pp. 41-76.

5.-En este trabajo entenderemos por “posmodernidad” la clasificación histórica cultural referida por Gianni Vattimo que señala que en la actualidad se vive en los diferentes planos sociales (artísticos, literarios, científicos, filosóficos y cívicos) la superación de las tendencias valóricas más puras de la modernidad, desde una esfera de confianza veladamente metafísica y esencialmente antropocéntrica, a una de relatividad y desconfianza social con las instituciones modernas. VATTIMO (1990).

en cuestión deriva de los núcleos latinos “cum” (que significa “con” o “en conjunto”) y “statuere” (“establecer”), por tanto el establecimiento de una constitución política, como refiere Norberto Bobbio (et al), implica necesariamente la participación colectiva en un Estado de derecho moderno.<sup>6</sup>

*Lo anterior queda claramente establecido en la constitución Chilena cuando se define la naturaleza humana (al menos desde un punto de vista ontológico-discursivo) como inherentemente organizativa y colectiva: La organización [...] que algunos autores denominan el ‘ser político’ de la persona humana, surge de la búsqueda del ser humano por estar con los demás y formar grupos con objetivos comunes, con distintas ideas de cómo llevar a cabo un proyecto, de cuándo hacerlo y con qué recursos.<sup>7</sup>*

El “ser político”, según esta definición, supone el carácter indispensable de la organización del grupo para su desarrollo pleno. Es necesario, además, decidir en colectividad (“entre todos”, como refiere la carta fundamental) las líneas de acción o la planificación de las acciones para llevar a cabo la iniciativa política y, como se destaca seguidamente, considerar *la elección de uno del grupo que se transforme en el representante de la opinión de todos.*<sup>8</sup>

De acuerdo a esta definición constitucional, no puede haber constitución sin la participación ciudadana propiamente tal, independientemente de las

formas que esta adquiera, ya sea por participación directa o por delegación de otros considerados

“competentes” (representatividad). No obstante, como ya se insinuó en los primeros párrafos, es precisamente en este punto que identificamos un primer problema a tratar.<sup>9</sup>

La deslegitimación con la que se enfrentan las instituciones modernas (específicamente políticas) da cuenta, a nuestro parecer, del descrédito social del sistema en la actualidad. Frases tales como “no confío en los políticos” o “yo no hablo ni de religión ni de política”, extraídas del cotidiano, son buenos ejemplos de ello. Peter Sloterdijk señala a este respecto: *Da la impresión de que la sociedad actual, en medio de la terrible crisis de sus clases políticas, no puede hacer nada mejor que darse una pausa para la reflexión sobre cuestiones fundamentales. Hay que ganar tiempo para un debate constitucional que proceda a una indagación de la forma del mundo. Probablemente, el generalizado menear la cabeza en alusión a las deficiencias del personal político oculta un descontento global que aún no ha tomado forma: apostarí directamente a que se trata de los estados aurales de una toma de conciencia de alcance mundial sobre insuficiencias antropológicas.*<sup>10</sup>

Estos “estados aurales” representan lo que Spengler, aunque en otros términos, diagnostica como “la decadencia de occidente”.<sup>11</sup> Para Sloterdijk las instituciones postmodernas, aunque él no usa

6.- BOBBIO, et al (2002) p. 632.

7.- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

8.- Ibíd

9.- Cabe señalar que para nuestra Constitución la participación ciudadana, entendida como participación política, es principalmente “delegativa”, por tanto la representatividad en el poder está encomendada a los partidos políticos que según nuestra carta fundamental “representan de forma más competente el sentir ciudadano”. MIRES (2004) p. 27.

10.- SLOTERDIJK (1994) pp. 71-72.

este concepto, parecen estar hoy en un lento pero progresivo deterioro sociocultural. En “En el mismo barco: ensayo sobre hiperpolítica”, Sloterdijk afirma que el Estado-nación, institución emblemática de la modernidad, se asemeja hoy a “un castillo de arena, en donde el absentismo muerde con voracidad todas las estructuras de apariencia sólidas”. En otras palabras, *los vínculos sociales giran hoy en el vacío*.<sup>12</sup> Esta ausencia de fundamento es para Sloterdijk la característica esencial de nuestros tiempos (más adelante ahondaremos en este punto), no obstante nos compete examinar primero si la censura frecuente a la clase política no es la proyección latente de este malestar antropológico diagnosticado por el filósofo alemán, encarnado en la esfera del mundo político actual.

En directa relación con lo anterior, parece ser que el ciudadano promedio<sup>13</sup> ve con particular asombro el desfile mediático de la demagogia política con la cual se enfrentan los candidatos al parlamento, ofreciendo un sinnúmero de “ofertones”, beneficios y soluciones, los que, llevados a la praxis, son objetados con irónica elocuencia. En este sentido, los discursos políticos (similar a lo que ocurre con las políticas de marketing) parecen jugar con la esperanza de la gente, al precio de engrandecer

aún más la contra-reacción emocional que invita a la población a aumentar su desencanto, no solo con la clase política, sino también con la cosa pública en general. Pareciera ser, además, que ante esta escena mediática el ciudadano postmoderno —completamente despolitizado— se siente inevitablemente impelido a acordarse de la organizada incongruencia que existe entre los “dichos” y los “hechos” político-publicitarios: *Hay todavía, allá y acá, convincentes megalópatas al viejo estilo, personalidades elevadas de creíble estatura mediática que hacen del arte de lo posible lo imposible [...], pero su esporádica ocurrencia sólo puede relativizar la desproporción global existente entre las energías que se necesitan y las debilidades que están a la vista*.<sup>14</sup>

El discurso político y retórico en la actualidad aparece, por tanto, desligado de su realidad mundana, desproporcionando la tensión hermenéutica existente entre la factualidad externa y la idealidad discursiva. De esta manera se corre el riesgo que el filósofo y lingüista alemán Karl Otto Apel denomina como “autocontradicción axiológica”, esto es polarizar aun más la relación existente entre realidad (entendida esta como mundanidad) y representatividad (interpretación conceptual de la realidad).<sup>15</sup> Esto invita a desconocer, en consecuencia, lo que

11.- Oswald Spengler, filósofo e historiador alemán, desarrolla una teoría cíclica de la historia universal explicando que cada cultura pasa por un ciclo vital compuesto por cuatro etapas: Juventud, Crecimiento, Florecimiento y Decadencia, de manera análoga al ciclo de vida de cualquier ser vivo. Argumenta que cada etapa presenta una serie de rasgos distintivos que se manifiestan en todas las culturas por igual, enmarcando los acontecimientos particulares. Con base en este esquema, y aplicando un método que él llamó la “morfología comparativa de las culturas”, Spengler proclamó que la cultura Occidental se encontraba en su etapa final, es decir, la decadencia, y afirmó que era posible “predecir los hechos por venir en la historia del occidente” (pérdida de fe en las tradiciones culturales, deslegitimación institucional, cambios fundamentales en las artes, entre otras). SPENGLER (2011).

12.- SLOTERDIJK (1994) p. 77.

13.- Nos permitimos usar este término (“ciudadano promedio”) pues estamos en un plano general de análisis. Ya precisaremos la concepción de “ciudadanía” en los siguientes párrafos (fragmentos II y III del presente trabajo).

14.-SLOTERDIJK (1994) p. 72.

ya los filósofos griegos, aunque desde un plano histórico y paradigmático distinto, Sócrates, Platón y Aristóteles, referían de ello: esto es la desconexión ontológica diametralmente opuesta del discurso persuasivo respecto del veritativo: *Decir de lo que es que es y decir de lo que no es que no es, es verdad (y a su inversa) decir de lo que es que no es y de lo que no es que es, es falso [...] (siempre y cuando) esta afirmación se corresponda con la cosa en cuanto es (su realidad).*<sup>16</sup>

Todo esto, según Sloterdijk, desde un punto de vista filosófico y diagnóstico, puede interpretarse también como un efecto que aparece necesariamente cuando el espíritu postmoderno de la “ausencia de fundamento” alcanza el ámbito de lo político. El dictamen nietzscheano de “Dios ha muerto”<sup>17</sup> parece contener para el autor la lapidaria tesis de la desconfianza creciente de la sociedad actual para arraigarse en confianzas preestablecidas y en relaciones sociales sostenidas.

En ese sentido, el malestar en nuestra cultura (en alusión al texto publicado por Sigmund Freud en 1930)<sup>18</sup> funciona no como refería el metafísico fundador del psicoanálisis,<sup>19</sup> como una tensión entre las pulsiones inconscientes y las restric-

ciones sociales que las instituciones normativas reprimen, sino más bien de manera inversa, es decir, desde la desconfianza en las estructuras sociales (principalmente políticas) que le brindan legitimidad a la institucionalidad vigente y cohesión a la estructura social que representan. Es por ello que la gran masa popular, otrora organizada en colectivos con objetivos y propósitos comunes, hoy se constituye como un fenómeno orgánico desintegrado, paradójicamente constituido por sociedades conformadas por individuos atomizados: Si Immanuel Kant, en los inicios de la época burguesa europea había hablado de la “insociable sociabilidad de los hombres”, doscientos años de modernidad han dado lugar para el alumbramiento de la versión negativa de la fórmula: *la democracia sería según esta visión el consenso político de los insociables apolíticos.*<sup>20</sup>

Casos aparte son las revoluciones ciudadanas que en el último tiempo han aparecido en Europa (“los indignados” en España, como resultado de la crisis económica de la Unión Europea) o en Latinoamérica, encarnadas por las demandas estudiantiles en México, seguidas por movimientos en Colombia y recientemente en Chile. Sin embargo, aun no se puede decir que estas manifestaciones, pese al impacto que en el caso particular de Chile han ge-

15.- Cfr. APEL (1995).

16.- ARISTÓTELES (1978) p. 7. (Los comentarios entre paréntesis están puestos para fines explicativos).

17.- Este dictamen es referido por Friedrich Nietzsche en su obra *La gaya ciencia* (sección 125), que tiende a ser interpretado como un diagnóstico del nihilismo emergente en la modernidad. NIETZSCHE (2002).

18.- El malestar en la cultura (en alemán *Das Unbehagen in der Kultur*) es un ensayo de Sigmund Freud publicado en 1930. Su tema principal es el irremediable antagonismo existente entre las exigencias pulsionales y las restricciones impuestas por la cultura. Es decir, una contradicción entre la cultura y las pulsiones que se desarrolla de la siguiente manera: mientras la cultura intenta instaurar unidades sociales cada vez mayores, restringe para ello el despliegue y la satisfacción de las pulsiones sexuales y agresivas, transformando una parte de la pulsión agresiva en sentimiento de culpa. Por eso, la cultura genera insatisfacción y sufrimiento. “Mientras más se desarrolla la cultura, más crece el malestar y la culpa”. FREUD (2008) p. 130.

19.- Utilizamos esta frase no en términos peyorativos, sino más bien para recalcar que esta corriente del pensamiento psicológico (y social para el caso del texto aludido) se escapa a todo científicismo propio de la disciplina. Las pulsiones (de vida y muerte), la libido o las estructuras intrapsíquicas (ello, yo, superyó) son estructuras conceptuales explicativas (y axiomáticas), pero que no pueden ser medidas bajo parámetros científicistas.

20.- SLOTERDIJK (1994) p. 96.

nerado en las decisiones políticas (como la Reforma Educacional, la Reforma Tributaria o la promesa de una nueva Constitución), son representativas de una mayoría absoluta.

Es por esto que desligar lo político de las otras esferas axiológicas de la comprensión humana parece descabellado si se lee bajo una mirada holística de los fenómenos epocales.

Para el caso particular de nuestro país, la disociación de lo político y lo colectivo nos parece un síntoma de lo señalado anteriormente, por tanto la incorporación de la ciudadanía en las decisiones fundamentales (como lo es la reformulación de una carta constitucional) y la experiencia de la participación efectiva en los asuntos públicos (ya sea personalmente o por delegación) requiere de una comprensión global de lo acontecido en el resto del mundo (con foco en las particularidades propias del territorio nacional). De otra forma, nos parece, la promulgación contractual erigida por filósofos como Locke, Rousseau y Hume (independientemente de sus diferencias específicas)<sup>21</sup> perderá toda validez pues se estará trasgrediendo la esencia misma de los fundamentos políticos y filosóficos modernos occidentales plasmada en la idea del contrato social, esto es la participación ciudadana en decisiones públicas: *Por consiguiente, siempre que cierta cantidad de hombres se unen en una sociedad, renunciando cada uno de ellos al poder ejecutivo que les otorga la ley natural en favor*

*de la comunidad, allí y sólo allí habrá una sociedad política o civil.*<sup>22</sup>

## II

En vista de lo analizado anteriormente, nos preguntamos entonces: ¿de qué modo se puede asegurar un buen gobierno en las actuales condiciones epocales? Esta interrogante implica necesariamente considerar que la crisis de la representatividad heredada de las dificultades antropológicas planteadas más arriba niega de inmediato la posibilidad de asegurar gobernabilidad en las actuales condiciones institucionales si no se consideran los aspectos y diagnósticos representados en el mundo occidental.

La política desprovista de toda legitimidad –fenómeno que como hemos visto no es exclusivo del territorio nacional– no es útil cuando los ciudadanos no participan o no se comprometen en la elaboración de sus preceptos constitutivos; por tanto, la legitimidad formal que adquiere la institucionalidad vigente –tal y como destaca John Locke– quedará exenta de toda legalidad ciudadana (informal) en la medida que no se considere el dictamen epocal desarrollado hasta aquí.<sup>23</sup>

---

**21.-** Como es el caso de la concepción de “ley natural” entre Locke, Rousseau y Hume, o el pragmatismo que este último le infiere al contrato social.

**22.-** LOCKE (1991) p. 266.

**23.-** Así, por ejemplo, en un plano local, lo demuestran las cifras de la última elección parlamentaria del año 2011, la que da cuenta de la grave crisis de representatividad que el sistema político y electoral chileno presentó: “Con 5,5 millones de personas que no votaron por alguno de los diputados electos, y en donde sólo el 32,5% de los ciudadanos está representado en la Cámara Baja”. FIGUEROA y RAMÍREZ (2011).



No obstante lo anterior, la institucionalidad chilena no ha seguido cursos muy distintos a los ya expuestos, viendo instaurada su legitimidad a través de fenómenos históricos que no han permitido revertir lo hasta aquí señalado. De hecho, la política nacional ha basado —y basa en la actualidad— todos sus argumentos en la adecuación de los razonamientos esgrimidos a los preceptos jurídicos que la sustentan, incluso resistiendo con obstinación (y en muchos casos con severidad) toda manifestación pública que ponga en tela de juicio su viabilidad.

Así lo demuestra, por ejemplo, en la actualidad el caso del Tribunal Constitucional, organismo constitucional que se estructura en función de un conglomerado de abogados colegiados elegidos por la Cámara de Diputado y el Senado (2 y 2 respectivamente), por el ejecutivo (3) y por la Corte Suprema de Justicia (3). El Tribunal Constitucional, además del deber de regirse por la lógica jurídica, tiene la facultad de que sus resoluciones no pueden ser derogadas, *sin perjuicio de que el tribunal mismo rectifique los errores de hecho en los cuales haya incurrido*.<sup>24</sup>

Este Tribunal se encarga de velar por la adecuada aplicación de los principios constitucionales vigentes y de sancionar sus faltas. Además, se rige bajo la idea de la “asepsia política”, pues asume la condición de que la colegiatura jurídica garantiza la posibilidad de “no contaminar” sus decisiones de influencia políticas que le quiten su condición de “neutralidad legal”.

Sin embargo, ¿no es esta decisión una condición velada de poder inscrita en un cientificismo técnico aparentemente despolitizado? Para ser más precisos: ¿no es acaso el “higienismo político e institucional” un artilugio más del control social

tal y como refiere la terminología foucaultiana del poder?

Para el filósofo francés Michelle Foucault, el poder es un fenómeno que cruza todas las esferas de la sociedad desde las más microscópicas hasta las supuestamente asépticas e institucionales, como por ejemplo las disciplinas científicas. Su idea de “poder-saber” destaca que el control social es ejercido no solo por organismos políticos propiamente tales, sino también por concepciones de mundo paradigmáticas que trascienden lo político.<sup>25</sup> Es por ello que las definiciones epistemológicas dominantes en un determinado momento histórico (como por ejemplo la idea de la neutralidad científica) se asumirán como tales, sin mayor cuestionamiento, contribuyendo estas al disciplinamiento de los sujetos (cuerpos) inscritos en un determinado momento histórico-cultural.

En la misma dirección de Foucault, aunque desde un plano disciplinario diferente (la historiografía), Miguel Ángel Pardo destaca que en nuestro país este tipo de decisiones tecnocráticas, que intentan separar el poder político de otras instancias disciplinarias del saber, representan un artilugio ideológico instaurado en la década de los 70 y 80

---

**24.-** REPUBLICA DE CHILE (2010).

**25.-** Cfr. FOUCAULT (2007).

por la filosofía gremialista de Jaime Guzmán<sup>26</sup>, impreso con particular minucia en la constitución del 8, el que no hace más que reaccionar de forma defensiva ante la amenaza aun latente en la dictadura militar del poder cívico emanado de los movimientos sociales previos al régimen armado: *En relación a los ámbitos de participación del poder político y social –entendidos estos últimos como organismos intermedios o “apolíticos”–, primordial resulta establecer la diferencia que debía existir entre ambas esferas, comprendidas estas por su naturaleza ontológica esencialmente distinta y en ningún caso homologable [...] Las decisiones de lo público (para Guzmán) debían (y deben) corresponder exclusivamente al ámbito de lo político (representado por los partidos políticos) y las esferas sociales solo deben tener un poder consultivo y técnico para el apoyo en este ámbito.*<sup>27</sup>

Para Pardo, resulta muy ilustrativa la obsesión conjunta de Pinochet y Guzmán por separar la actividad política de la vida social de los individuos, ya sea por vías discursivas, coercitivas o constitucionales. Además, esta separación –destaca– es refrendada con particular claridad por el artículo N° 23 de la Constitución del 80 (aún vigente), al expresar que *los grupos intermedios entre la comunidad y sus dirigentes que hagan mal uso de la autonomía que la Constitución les reconoce, interviniendo indebidamente en actividades ajenas a sus fines específicos, serán sancionados en conformidad a la ley.*<sup>28</sup>

Recientemente la presidenta Michelle Bachelet ha planteado, a través de su Ministro Secretario General de Gobierno, Álvaro Elizalde, que la forma sobre la cual se plantearán las discusiones para la elaboración de una nueva carta fundamental en el 2015, se fundará en *un mecanismo democrático, participativo e institucional.*<sup>29</sup> No obstante esta afirmación, el debate en torno al tema aún queda abierto, pues no queda claro de qué manera entender lo institucional en la aseveración de Bachelet (y todos sus ministros), tampoco de qué manera se pretende considerar a la ciudadanía en ello.

¿Esto implica acaso –como proponen algunos– que el debate utilizará la constitución vigente para elaborar un nuevo artículo de carácter provisorio que permita una asamblea constituyente? Y, lo que es más importante, ¿podrá este procedimiento garantizar la satisfacción general de la ciudadanía para revitalizar la confianza en la institucionalidad política vigente?

De acuerdo a autores como Gabriel Salazar y Julio Pinto, Chile es un país esencialmente legalista que involucra dentro de sus decisiones públicas las bases jurídicas para las disposiciones de orden político. La fundación del Estado Chileno hacia las primeras décadas del siglo XIX, según estos autores, encontraría sus orígenes en la herencia colonial hispana, heredando su institucionalidad política y cultural. El “*hacendamiento*” del grupo

---

**26.**–El gremialismo designa una corriente de pensamiento social, político y económico, inspirada en la Doctrina social de la Iglesia, que sostiene que todo recto ordenamiento social debe basarse en que las sociedades intermedias entre las personas y el Estado (ONG, entidades educativas científicas y humanistas, juntas de vecino, entre otras), libremente generadas y conducidas por sus integrantes, cumplan los fines propios y específicos que a cada una les compete y no otros. PARDO (2014) p. 53.

**27.**– *Ibíd* (los comentarios entre paréntesis están puestos para favorecer la comprensión del extracto citado).

**28.**– REPUBLICA DE CHILE (2010).

**29.**– Ministerio Secretaría General de Gobierno (2014).

dominante criollo propio del siglo independentista (que se sustentaba en el legalismo monárquico burocrático de carácter autoritario, al tiempo que fuertemente jerárquico cimentado en un orden social basado en la posesión de la tierra), no habría hecho más que perpetuar esta configuración a partir de la legalidad inspirada en la ilustración europea, *pero acomodada a los intereses y necesidades de la élite nacional que le dio origen*.<sup>30</sup>

El problema radica en que esta estabilidad institucional representada por el Estado chileno, para Salazar y Pinto, no es más que una mera durabilidad que se ha mantenido a lo largo de nuestra historia reciente. No obstante, la durabilidad y estabilidad de nuestro sistema político, respecto del cual, tanto en el territorio nacional como internacional, se tiende a reconocer cierta eficiencia, no ha logrado incluir a toda la ciudadanía con la misma eficacia y durabilidad en el conjunto de bondades de la vida moderna. Por el contrario, de hecho la ha reprimido. La elite nacional para estos autores ha pretendido históricamente sostener dicha estabilidad en el tradicional orden hacendal heredado desde la colonia, que según Salazar y Pinto, ha articulado perfectamente la violencia legítima weberiana ejercida por el Estado en nombre de la seguridad nacional (que no es más que seguridad para los intereses de la élite), o en su defecto, y en la medida de que el orden esté garantizado, a través de los votos que la aún supuesta “masa en reposo” (como

sostenía peyorativamente Diego Portales respecto de la ciudadanía) confería al Estado.<sup>31</sup>

Esta herencia sistémico-genealógica de la institucionalidad nacional refleja, para Salazar y Pinto, el déficit estructural e histórico de la acción del Estado con respecto a su ciudadanía, pues la reacción de la sociedad civil frente a su marginación de las virtudes y beneficios de la modernidad ha transitado desde el descontento popular y las revueltas y primeras expresiones de asociacionismo de la clase obrera, a las grandes movilizaciones sociales del siglo XX (incluidas las del XXI, como la “revolución pingüina” y las demandas estudiantiles): *Teniendo todas estas, como principio orientador, la experiencia cotidiana que suscita el diario vivir, lo que se ha llamado “el sentir ciudadano”, y que se refiere a la evaluación que emana desde la ciudadanía sobre la eficiencia o deficiencia del Estado, y que determina la credibilidad de esta hacia el sistema y su adhesión o no adhesión subjetiva al orden legal vigente*.<sup>32</sup>

A la luz de esta genealogía, queda claro que el institucionalismo nacional histórico no ha sabido (ni ha querido saber) incluir de manera efectiva al ciudadano en sus decisiones fundamentales.<sup>33</sup> Por tanto, a nuestro parecer, en términos de gobernabilidad la situación actual posee dos cursos posibles: por una parte, la dinámica político-legalista heredada del verticalismo tradicional de nuestra historia política, en donde es el Estado

30.- SALAZAR y PINTO (1999) p. 12.

31.- La “masa en reposo” es un término empleado por Diego Portales para referirse “a la incapacidad de la ciudadanía de la época para comprometer el orden tradicional Chileno”. PARDO (2014) p. 41.

32.- SALAZAR y PINTO (1999) p. 14.

33.- Salvo el periodo comprendido entre 1962 y 1973 cuando se motiva la participación ciudadana a partir de la Reforma Agraria impulsada por Jorge Alessandri, continuada luego por Frei Montalva, hasta su interrupción abrupta en el golpe de estado realizado al gobierno de Salvador Allende por las fuerzas armadas. Aunque según Salazar y Pinto so pretexto de “impedir la izquierdización del campesinado Chileno luego de la amenaza latente de esta ideología en el mundo de la guerra fría”. PARDO (2014) p. 41.

el encargado de velar por el ejercicio y función de la política (y la protección de sus ciudadanos cual Leviatán Hobbesiano), podría consolidarse y mantenerse; por otra parte, podría convertirse en una verdadera oportunidad (el otro aspecto del “estado antropológico auroral” según Sloterdijk) para restablecer la gobernabilidad cívica del país, en la medida que este procedimiento reconozca en la historia (y aprenda de ella, como refería Maquiavelo) las dificultades de la integración entre lo institucional y lo ciudadano, logrando una efectiva adecuación de ambos aspectos.

Ahora bien, si esto no ocurre, claro está que la nueva constitución —en cuanto a contenido y forma de construcción— se constituirá en un hito más de nuestra historia legalista, oligárquica e institucionalista, que mantendrá por un tiempo la legislación vigente y sumará, a su vez, más puntos en el desarrollo del descontento ciudadano respecto de lo que hoy se denomina como la “clase política”. Esto implica, por tanto, reconocer que no son suficientes las leyes (como refería Locke) para garantizar la satisfacción de las necesidades de las personas y de los objetivos de los gobiernos, pues las leyes, si se arraigan en un pilar fundamentalista que no contemple la participación cívica, no harán más que servir a la represión de la voz de la ciudadanía sobre la cual se sustenta lo político, por lo tanto, la gobernabilidad seguirá determinada por el paternalismo que aun hoy parece considerar

como “infantes” a los desencantados sujetos de la despolitizada ciudadanía chilena.

### III

Desde el punto de vista de la gobernabilidad, cabe preguntarse por la otra cara de la situación estudiada, esto es, reparar en el papel que le corresponde al ciudadano medio en el proceso de erigirse como ente garantizador de la participación de la ciudadanía así como la entendía Aristóteles en la antigüedad.<sup>34</sup> ¿Es posible, en el escenario actual, incorporar al ciudadano en las decisiones políticas de una manera diferente a la tradicional o, por el contrario, conviene más bien mantener la postura que hasta hoy la herencia hacendal, con tintes hobbesiano, ha incitado en las decisiones políticas del Estado chileno?

Como hemos visto en el apartado anterior, la historia de Chile ha sido testigo de cómo la legitimidad del sistema político ha sido subsumida por la importancia que el Estado le ha conferido a la estabilidad y al orden, bajo pretexto de conservar, o ceñirse a, la legalidad de las instituciones democráticas o estatales. Sin embargo, desde dicha argumentación se subentiende que el Estado ha deslegitimado, por vías institucionales, las atribuciones que la democracia le confiere en exclusividad a la ciudadanía, prescindiendo de la sociedad civil como factor

---

34.- El filósofo griego se situaba en un contexto en que “lo cívico” no era entendido como “lo urbano”, sino como “la comunidad”, la civitas, que por su naturaleza era inherentemente política. (ARISTOTELES 1962. p. 82). En un contexto comunitario, la política le correspondía a todos los que eran considerados iguales (excluyendo a esclavos y mujeres), por tanto, la diferenciación que hoy acontece respecto del hombre medio (que es capaz de definirse como ajeno a lo político), es un evento histórico posterior al periodo helénico.

fundamental en la creación y sostenimiento del mismo sistema político nacional.

No obstante entender “lo legal” como “lo justo” es el problema que se desprende de la instauración tradicional de lo político en nuestro país. Encontrar el punto medio entre ambos aspectos constituye el gran problema ético de la política hoy, no solo a nivel local, sino también a nivel global. Es más, su dinámica ontológica tensional, siempre en movimiento (como refiere Arendt), precisamente puede ser el motor que le es constitutivo a las cuestiones hasta aquí problematizadas. Si Aristóteles, 2.350 años atrás, ya antecedió a su *Política* la *Ética Nicomaquéa*, era porque no concebía la separación entre ambos ética y política.

Volviendo al punto inicial de este trabajo, vale recordar que el que la ciudadanía se sienta hoy deslegitimada representa para nosotros el nudo tensional que refleja este aspecto: ¿cómo promover la participación en una sociedad escindida entre preocupaciones personales, que no miran más allá de los límites del propio hogar, respecto de lo público, que aparece a ojos del ciudadano común como una dimensión lejana de asuntos generalmente tratados entre cuatro paredes por los poderes políticos? ¿No es esto un buen reflejo de que el Leviatán hobbesiano está en la actualidad terminando por tragarse a su creador? Si Aristóteles definía como condición básica para la decisión de asuntos públicos el que una polis no superara las 30.000 personas promedio, ¿cómo hacerlo para instaurar el Agón (diálogo) en un contexto que supera (para el caso de nuestro país) los 17 millones de habitantes?

Lamentablemente, la representatividad como mecanismo moderno para la participación pública aparece hoy ligada a las instituciones modernas

más deslegitimadas para el ejercicio de lo político. A nuestro parecer esto refleja las malas decisiones (ineficaces) que en este asunto los representantes de lo cívico han tomado respecto del rol que la ciudadanía les asigna. Importante resulta recalcar, a este respecto, la apreciación del sociólogo y político norteamericano Seymour Martin Lipset, en vista de sortear cualquier confusión al momento de diferenciar entre conceptos como “eficacia” y “legitimidad”. Por una parte, para este autor eficacia significaría el grado en que el sistema satisface las funciones básicas de gobierno, tales como lo considera la mayoría de la población; no obstante, por otra lado la legitimidad implica la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad.<sup>35</sup>

En este sentido, volviendo a Salazar y Pinto, para saber hasta qué punto los sistemas democráticos son legítimos habrá que analizar las formas en que se resolvieron los acontecimientos claves que dividieron históricamente a la sociedad. Las ineficacias de las administraciones de turno condicionan la estabilidad del sistema, pues no cuentan con la satisfacción ni la credibilidad por parte de la ciudadanía, lo que afecta tanto a las políticas en vigencia como a las administraciones de turno: *En caso de que la ineficacia sea insostenible e inevitable, podría afectar no solo a la confianza en el sistema mismo, sino la misma legitimidad de éste [...] Por ello en la estabilidad de un sistema como el nuestro pueden verdaderamente coexistir tanto la ineficacia como la ilegitimidad.*<sup>36</sup>

---

35.-PARDO (2014) p. 42.

36.-SALAZAR y PINTO (1999) p. 14.

En opinión de Salazar y Pinto, lo que ellos llaman el “encamisamiento de la ciudadanía por el poder y el legalismo estatal” es lo que para nosotros representa uno de los factores fundamentales en el distanciamiento de la ciudadanía (bajo argumentos legales o represores) de las decisiones políticas en nuestro país. Es por ello que el restablecimiento del espacio dialógico, tal y como instauraban los griegos en el *Ágora*, revitalizado en nuestros tiempos por la filosofía política de Hannah Arendt, nos parece una reflexión oportuna para el análisis final que nos compete.

Recordemos lo planteado como última interrogante en nuestra introducción, esto es: comprender qué análisis se pueden obtener de la observación de la situación aludida (cambio constitucional en Chile) desde el punto de vista de la justicia, por una parte, y desde el punto de vista de la libertad, por otra. Hasta aquí el punto de vista de la justicia está claro: nuestro país ha seguido un camino legalista en el curso particular de su genealogía histórica local. Ahora nos compete la libertad.

Para la filósofa alemana Hannah Arendt, el concepto de política esta intrínsecamente ligado al de libertad toda vez que se comprende la inherente condición cívica y participativa que ésta le imprime a su definición, la cual escapa al historicismo planteado por filósofos tales como Maquiavelo y Weber. Por el contrario, define “lo político” como aquel espacio dialógico expresado en continuidades

(*Ereignis*) que se dan en diversos tiempos y espacios determinados que delimitan los asuntos públicos de los privados. De hecho, reivindica lo político en su sentido helénico más originario, el de *polis* aristotélica, de manera de que la política es para la autora “esencialmente ciudadana”.<sup>37</sup>

El real valor del espacio público para Arendt, a fin de que los hombres libres se constituyan como iguales (como ciudadanos, para Aristóteles), pasa tanto por el valor del diálogo argumentado (deliberación), como por la “publicidad” que alcanzan sus argumentos racionalmente compartidos y consensuados en beneficio de la comunidad (bien común).

Por tanto, el predominio del ejercicio ciudadano en democracia por sobre cualquier acción o decisión que pudiera surgir desde la visión del Estado, sería el único modo de evitar que las normas se derivaran de órdenes y que, como refieren Salazar y Pinto, por *la positividad del derecho, pueda obtenerse validación jurídica para un contenido arbitrario*.<sup>38</sup>

Desde un punto de vista ético-ontológico, el que Arendt desvincule lo político de lo histórico implica la permanente posibilidad de construir y reconstruir los espacios dialógicos más allá de la institucionalidad vigente, pues cada acontecimiento crea sus propias lógicas y sus propios espacios de discusión, lo que implica que en política nada está completamente determinado: *solo en un mundo*

---

37.- Para Arendt, de acuerdo con la idea ateniense de cultura, la política se alcanza solo cuando accedemos al espacio público en que se pueden debatir polémicamente nuestros problemas, apelando al recurso gramatical y dialógico que, a diferencia del estalinismo extremo (militar o totalitario), en vez de vertical “es diagonal”. ARENDT (1997) p. 146.

38.- SALAZAR y PINTO (1999) p. 17.

*en el que nada acontece se correspondería con las premisas fundamentales de los futurólogos.<sup>39</sup>*

La vida política aparece para Arendt por medio de un “contrato social horizontal” fundado en la libre asociación, y urdido a través del principio de reciprocidad y por medio de promesas mutuas. Ese poder político se funda y se sostiene gracias a la participación espontánea de los ciudadanos, mediante asociaciones o consejos populares que se federan en forma horizontal y escalonada:

*Arendt logra el reto de dignificar la política partiendo de una reivindicación en su sentido aristotélico: una organización libre para atender intereses públicos; nada que ver con el sentido tan común y desvirtuado de ver la política como una actividad maquiavélica o como el ejercicio autorreferencial y exclusivo del gobierno.<sup>40</sup>*

Entonces, si rescatamos este sentido de la política y asumimos la posibilidad de cambio o “libertad positiva”, tal y como lo entiende el politólogo liberalista Isaiah Berlín,<sup>41</sup> estaremos según esta lógica más dispuestos a la posibilidad de construir nuestro futuro.

Con esta visión arendtiana, pretendemos sugerir que la contingencia del sujeto político participativo (ciudadano aristotélico) es posible sólo si se le reconoce la libertad positiva que le corresponde, pues si el hombre puede cambiar cuando quiera —como señala la filósofa—<sup>42</sup>, no será porque esté determinado por el entorno, sino porque en él existe la facultad metafísica de la autodeterminación: mientras que, desde un concepto en el que los actos humanos son ineluctables y determinados, hay margen para aceptar la libertad solamente en un sentido negativo y/o político.<sup>43</sup>

Es en este sentido, se manifiesta la desigual proporción del mundo legalista chileno respecto de la sensación de justicia percibida por la ciudadanía. El desencanto cívico manifestado en el primer fragmento de este trabajo se proyecta ahora no solo por los dictámenes epocales desarrollados más arriba, sino por la historia local que ha erigido a nuestro país desarticulando la esfera institucional de la popular. La paradoja radica en que el liberalismo que encarna la constitución vigente parece coartar precisamente lo que su paradigma promulga: la libertad de expresión, —de “locución”, como propone Arendt—, pues lo que se ha demostrado hasta aquí es que la libertad en cuanto a decisiones públicas,

**39.-** ARENDT (1997) p. 23.

**40.-** CASILLOS CISNEROS (2009) p. 16.

**41.-** El concepto de “libertad positiva” es instaurado por el politólogo liberalista Isaiah Berlin quien refiere que a lo largo de la historia del pensamiento occidental se han dado dos sentidos fundamentales del concepto de libertad: uno positivo y otro negativo. La libertad positiva corresponde al sentido estricto y profundamente filosófico de la libertad. Básicamente, se caracteriza por ser una facultad metafísica de la autodeterminación y, en ese sentido, es una cualificación de la voluntad que, por su propia definición, es limitada y creativa. No obstante, la libertad negativa rescata un sentido más débil, pero funcional, para el discurso cotidiano y jurídico: solo se refiere a la ausencia de coerción para realizar los deseos individuales. BERLIN (1998).

**42.-** “Pues sin la libertad mental para afirmar o negar la existencia, para decir sí o no, no sería posible acción alguna, y la acción es, desde luego, la verdadera materia prima de la política”. ARENDT (1998). p. 13.

**43.-** CASILLOS CISNEROS (2009) p. 17.

como por ejemplo la instauración de un plebiscito popular o de una asamblea constituyente, están coartadas por la normativa vigente.

Nuestra ciudadanía ha requerido tiempo para restablecer confianzas públicas respecto de su derecho al disenso, reprimido no solo en nuestra historia reciente por la dictadura militar, sino también a lo largo de todo el desarrollo de nuestra nación (sean buenos ejemplos la matanza en la Escuela Santa María de Iquique o la matanza de Pampa Irigoien en Puerto Montt).<sup>44</sup> Es por ello que insistimos que la posibilidad de una nueva constitución para el país no tiene solo un impacto a nivel de contenido político. Permitir que la voz popular se revitalice en la decisión de una nueva normativa fundamental constituye el derecho legítimo de restablecer un nuevo tipo de libertad que restituya el derecho de una legalidad ética antes que normalista para el ejercicio político propiamente tal.

## CONCLUSIONES

Hemos visto cómo el problema del cambio constitucional en Chile implica una revisión de las bases antropológicas que constituyen a la sociedad occidental en nuestros tiempos. La postmodernidad nos obliga a replantear los elementos del contrato social instaurados por autores como John Locke, David Hume o Jean-Jacques Rousseau, y evaluar la

vigencia de la institucionalidad política en la posibilidad de brindar legitimidad a la voz ciudadana que estas representan.

El problema de la deslegitimación colectiva del quehacer político alcanza al territorio nacional, que, según sus propias particularidades históricas, da cuenta de cómo el legalismo vigente se lee en su curso genealógico como una condición social instaurada desde la colonia pre-independiente, perpetuada luego por la clase dirigente criolla hacendal.

El problema radica en que la historia de Chile demuestra que su institucionalidad legalista no ha sabido incluir a la voz ciudadana en el ejercicio político y que esta desarticulación se ha visto amparada por la normativa vigente o, en otros términos, por la fuerza severa.

La gobernabilidad en todos sus términos no encontrará su finalidad mientras la clase política (y en su reverso, la ciudadanía) no sea capaz de comprender que la legitimidad de un pueblo le da vida a una carta fundamental y, por tanto, que la revitalización del espacio dialógico (el *Ágon*, como era referido por los griegos) es una responsabilidad que les compete tanto a las autoridades ejecutivas y legislativas como al ciudadano.

Así, el diálogo entre iguales determina un espacio capaz de reunir a la vez justicia y libertad, en la medida que los actores sociales, tanto represen-

---

**44.-** La primera muy reconocida por nuestra historia, revitalizada por la literatura histórica de Hernán Rivera y Letelier; la segunda, menos popular, ocurrió en marzo de 1969 cuando un grupo de pobladores decide tomarse un sitio eriazado de la ciudad de Puerto Montt y es masacrado por un grupo de carabineros dejando un saldo de 50 heridos y 10 pobladores muertos, incluidos un niño de tan sólo nueve meses de vida (CAMPOS, 2013).



tantes como representados, sean capaces de leer la situación sociocultural en la que se encuentra la política hoy y permitan el desarrollo siempre participativo del ejercicio del poder.

Finalmente, si el sistema chileno busca alcanzar la legitimidad de sus instituciones, debe fortalecer los procesos de participación activa y empoderada, capaces de otorgar real significación a los procesos democráticos que generan un imaginario en la ciudadanía asociado al valor de la participación como formadora y transformadora de la experiencia de participación pública, tal como lo requiere la decisión en cuanto a proceso y formas de la nueva carta constitucional. Si esto no ocurre, si las instituciones no son capaces de tomar el desencanto ciudadano para convertirlo en proposiciones justas, el desarrollo progresivo de la cultura cívica seguirá en detrimento hasta alcanzar la inevitable crisis, que al mediano o largo plazo se avizora en el escenario político nacional e internacional.

## BIBLIOGRAFÍA

**APEL, K. O** (1995): *Discurso y realidad*. (Editorial Trotta. Madrid). 272 p.

**ARENDT, Hannah** (1997): *¿Qué es la política?* (Editorial Paidós. Barcelona). 146 p.

**ARENDT, Hannah** (1998): *Crisis de la República*. (Taurus. Madrid). 234 p.

**ARISTÓTELES** (1962): *La política*. (Espasa Calpe. Madrid). 286 p.

**ARISTÓTELES** (1998): *Ética Nicomaquea*. (Editorial Porrúa. México). 320 p.

**ARISTÓTELES** (1978): *Metafísica*. (Editorial Sudamericana. Buenos Aires). 655 p.

**BERLIN, Isaiah** (1998): *Cuatro ensayos sobre la libertad*. (Alianza. Madrid). 332 p.

**BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicolás y PASQUINO Gianfranco** (2002): *Diccionario de Política*. (Siglo XXI. Editores México). 683 p.

**CASILLOS CISNEROS, Melly** (2009): "Libertad y justicia en Hannah Arendt: una aproximación". En revista Desafíos. Bogotá (Colombia). Volumen N° 20. pp. 57-78.

**FOUCAULT, Michel** (2007): *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el College de France: 1978-1979*. (Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires). 401 p.

**FREUD, Sigmund** (2008): *Obras completas de Sigmund Freud. Volumen XXI. El porvenir de una ilusión, el malestar en la cultura, y otras obras (1927-1931)*. (Editorial Amorrortu. Buenos Aires). 352 p.

**GIANINNI, Humberto** (2005): *Breve historia de la filosofía*. (Editorial Catalonia. Santiago de Chile). 434 p.

**GIANNI, Vattimo** (et al.) (1990): *En torno a la posmodernidad*. (Editorial Anthropos. Barcelona). 169 p.

**HOBBS, Thomas** (2009): *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. (Alianza Editorial. Madrid). 600 p.

**HUME, David** (2006): *Investigación sobre los principios de la moral*. (Alianza Editorial. Madrid). 231 p.

**LOCKE, John** (1991): Segundo ensayo sobre el gobierno civil, en J.L., Dos ensayos sobre el gobierno civil. (Espasa-Calpe. Madrid). 266 p.

**MAQUIAVELO** (2009): *El príncipe*. (Editorial Ateneo. Buenos Aires.). 207 p.

**MIRES** Fernando (2004): *Introducción a la Política*. (Lom Ediciones. Santiago de Chile.) 262 p.

**NIETZSCHE**, Friedrich (2002): *La gaya ciencia*. (Editorial: EDAF. Madrid). 259 p.

**PARDO**, Miguel Ángel (2014): “De la hegemonía del sistema democrático representativo, a su aparente cuestionamiento y crisis en Chile”. En *Revista de Estudios Políticos y Estratégicos*. Programa de Estudio de Políticas Públicas UTEM. Vol I N° 2. Santiago de Chile. pp. 39-62.

**REPUBLICA DE CHILE** (2010): *Nueva constitución política de Chile*. (Galas Ediciones. Santiago de Chile.).

**ROUSSEAU**, J.J. (2001): *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*. (Ediciones Alba. Madrid.). 176 p.

**SALAZAR**, Gabriel y **PINTO**, Julio (1999): *Historia contemporánea de Chile I: Estado, Legitimidad, Ciudadanía*. (. LOM. Santiago de Chile). 316 p.

**SLOTERDIJK**, Peter (1994): *En el mismo barco*, Ensayo sobre la hiperpolítica. (Ediciones Siruela. Madrid). 103 p.

**SPENGLER**, Oswald (2011): *La decadencia de occidente*. Vol I. (S.L.U. ESPASA LIBROS. Barcelona. Editorial). 624 p.

**VARNAGY**, Tomás (2000): “El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo”. En: Borón, A. (comp.) *La filosofía política moderna. De Hobbes a Marx*. (Buenos Aires. CLACSO-EUDEBA). 448 p.

**WEBER**, Max (2007): *Política como Profesión*. (. Editorial Biblioteca. Nueva Madrid). 164 p.

### Documentos Electrónicos:

**Biblioteca del Congreso Nacional de Chile**. En <http://www.bcn.cl/ecivica/nathuman>

**FIGUEROA**, Juan Pablo y **RAMÍREZ**, Pedro (2011): “Radiografía del sistema político y electoral: las reveladoras cifras de la crisis de representatividad de los parlamentarios”. En CIPER Centro de Investigación Periodística. Extraído de <http://ciperchile.cl/2011/09/12/las-reveladoras-cifras-de-la-crisis-de-representatividad-de-los-parlamentarios/>

“**¿Necesita Chile una Nueva Constitución?** Observatorio género y equidad, Liderazgo y control ciudadano”. Extraído en 27 de noviembre de 2014 de: <http://www.observatoriogeneroyequidad.cl/index.php/reportajes2/4939-inescita-chile-una-nueva-constitucion>.

**Ministerio Secretaría General de Gobierno**. “Ministro Elizalde: Chile necesita una nueva Constitución nacida en democracia”. Extraído en 02 de diciembre del 2014 de <http://www.msgg.gob.cl/ministro-elizalde-chile-necesita-una-nueva-constitucion-nacida-en-democracia/>